



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0916-2018-UNAM

Moquegua, 26 de Setiembre de 2018.

VISTOS, el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de Setiembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 082-20107-UNAM de fecha 02 de Marzo de 2017, se resuelve: DESIGNAR, a partir del 01 de Marzo de 2017, al MSc. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA, en el cargo de DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua de fecha 26 de Setiembre de 2018, se acordó: Dar por concluida al 30 de Setiembre de 2018 la DESIGNACIÓN del MSc. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua, expresándole nuestro agradecimiento por la labor desempeñada.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 26 de Setiembre del 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA al 30 de Setiembre del 2018, la DESIGNACIÓN del MSc. MARIO ROGER COTACALLAPA SUCAPUCA, en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial de la Universidad Nacional de Moquegua; por los fundamentos expuestos en la presente resolución, expresándole nuestro agradecimiento por la labor desempeñada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, disponer las medidas necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición o acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. JOSÉ C. CARRASCO CASTRO
SECRETARIO GENERAL (E)

Presidencia
VIFAC
VPI
DICA
ORH
OBIJA
OAL
ORJA
OTIN
MSc. Mario R. Cotacallapa Sucapuca
Arch. (2)